

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

**Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya**

*Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

**Ref. 110014003082-2022-00746 00**

Atendiendo lo solicitado en los memoriales que anteceden, se dispone:

**PRIMERO:** Previo a resolver sobre el resultado de los acto de notificación realizado al demandado COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA ANIMAL HOUSE, y en consecuencia, sobre la oportunidad del recurso de reposición que se formuló en contra del auto admisorio de la demanda, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que en el término de ejecutoria de este auto, aporte copias de las certificaciones completas expedidas por la empresa de mensajería respectiva, a través de las cuales, el servidor del correo web certifique y acredite el envío efectivo de la notificación por correo electrónico en el buzón de correo del demandados para los efectos de lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022., so pena de aplicar lo previsto en el artículo 301 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Reconocer personería a la abogada **MARÍA ANGÉLICA RAMÍREZ**, como apoderada judicial de la parte demandada - COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA ANIMAL HOUSE-, en los términos y para los efectos de poder conferido.

**TERCERO:** Reconocer personería al abogado **JUAN CARLOS MURILLO RAMIREZ**, como apoderado judicial del demandado SANTIAGO CALVO URIBE., en los términos y para los efectos de poder conferido.

**CUARTO:** Por lo anterior tener notificado por conducta CONCLUYENTE al demandado SANTIAGO CALVO URIBE, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P.

Por secretaría contabilizar el término con el que cuenta el este demandado, para contestar la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del C.G.P., a partir de la fecha en que se remita al demandado o a su apoderada judicial el Link del expediente.

Por Secretaría procédase a la remisión del correo correspondiente a los siguientes correos electrónicos: [juanmurilloabogado@hotmail.com](mailto:juanmurilloabogado@hotmail.com).

**QUINTO:** Tener en cuenta que las publicaciones realizadas cumplen las exigencias legalmente previstas en el artículo 108 del C.G.P.

**SEXTO:** Nombrar como curador *ad-litem* del demandado CLAUDIO TOMÁS RODRÍGUEZ MORALES por economía procesal al Dr. **JUAN CARLOS MURILLO RAMIREZ** a quien en esta providencia se le está reconociendo personería como apoderado judicial de otro de los demandados.

Advertir al abogado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, para que comparezca a la Secretaría de este Juzgado y se notifique personalmente del contenido del auto admisorio de la demanda y/o de apremio, en representación de los demandados dentro del proceso.

Igualmente, indíquesele que deberá desempeñar el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento realizado es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, por lo cual, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual

se compulsarán copias a la autoridad competente, al tenor de lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., en concomitancia con el artículo 55 ibídem. COMUNIQUESE.

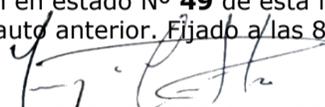
**SÉPTIMO:** Una vez se integre en debida forma el contradictorio, por Secretaría fijese nuevamente en lista, el recurso de reposición planteado por la sociedad COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA ANIMAL HOUSE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de abril de 2023  
Por anotación en estado N° 49 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

  
**YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ**  
Secretaría

Firmado Por:  
John Edwin Casadiego Parra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 82  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19bef1f8548a8df96a2f54a8758d320de64b55428725764e1fbc441581388397**

Documento generado en 27/04/2023 02:13:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>